

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 535-2015-CD-OSITRAN

A las veintiún horas del día 05 de enero de 2015, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Juan Rafael Peña Vera, Gerente General y la señorita Carla Sánchez Tabra, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo (e), quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día jueves 08 de enero del 2015 a las 10:00 horas.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. Opinión respecto de la Versión Final del Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovia Amazónica"

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 001-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN emitido por las Gerencias de Regulación y Estudios Economicos, Gerencia de Supervisión y Fiscalización y Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la Versión Final del proyecto de Contrato de Concesión Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas-Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa-confluencia con el río Marañón" aprobada con fecha 17 de diciembre de 2014 por el Comité PRO INTEGRACIÓN.

En el informe sujeto a consideración, las áreas técnicas señalan que mediante informe N° 033-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, OSITRAN solicitó se realice ajustes a la redacción de la cláusula 6.7 del Contrato de Concesión, toda vez que de la redacción prevista en la Versión Final del Contrato de Concesión a octubre de 2014 podría generar dificultades en su interpretación, respecto al momento en que el concesionario debe notificar la solicitud de modificación al EDI aprobado. Dicha notificación debe realizarse de manera simultánea tanto al concedente como al regulador, sin perjuicio de los distintos plazos con que cuentan éstas entidades para emitir su respectiva opinión.

No obstante, de la Versión Final del Contrato de Concesión a diciembre de 2014, se evidencia que PROINVERSION ha incluido parcialmente el ajuste de redacción solicitado por OSITRAN mediante la emisión del informe N° 033-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, toda vez que en la referida Cláusula se ha mantenido la frase "con opinión previa del REGULADOR", lo cual podría ocasionar dificultades en la interpretación de la mencionada cláusula, respecto al momento en que el concesionario debe notificar al concedente y al regulador la solicitud de modificación al EDI aprobado.

Asimismo, el informe señala que es preciso que el Contrato de Concesión establezca de manera clara que dicha solicitud debe notificarse de manera simultánea al concedente como al regulador, sin perjuicio de los plazos con que cuentan las referidas entidades para emitir su respectiva opinión.

De otro lado, en el informe presentado se indica que es necesario eliminar la frase "por cuenta y cargo del REGULADOR" del primer párrafo de la Cláusula 16.19 del Contrato de Concesión, a fin de evitar interpretaciones ambiguas sobre qué entidad finalmente

recaerán los costos generados del proceso de elección y la contratación de la empresa especializada, y teniendo en cuenta que el literal d) de dicha Cláusula es la que establece qué Parte es la que asume los costos y gastos de la elección del tercero especializado.

Respecto del informe presentado, el señor Cárdenas Bustíos sugirió que se le haga llegar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones una copia del Acuerdo que expida el Consejo Directivo con relación a este tema, lo cual fue secundado por el señor Balbuena Vela, quien expuso su conformidad a la sugerencia. Asimismo, la señorita Benavente Donayre también expuso su conformidad con la sugerencia realizada.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1780-535-15-CD-OSITRAN
de fecha 08 de enero del 2015

Vistos, el Informe N° 001-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y el Oficio N° 45-2014/DPI/SDGP/JPAP.06 de PROINVERSION mediante el cual remitió a OSITRAN la "Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa – Confluencia con el Río Marañón"; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de Servicios Públicos, el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, Reglamento General del OSITRAN, así como en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF y su modificatoria; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 001-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en tal sentido, emitir opinión DESFAVORABLE a la "Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa – Confluencia con el Río Marañón", de acuerdo a las siguientes consideraciones:
- (i) En relación a aspectos tarifarios: se emite opinión FAVORABLE.
 - (ii) En relación con aspectos de acceso al servicio: se emite opinión FAVORABLE.
 - (iii) En relación con los otros temas de competencia de OSITRAN: se emite opinión DESFAVORABLE, debido a lo siguiente:
 - PROINVERSIÓN no ha cumplido con subsanar la observación técnica formulada por OSITRAN mediante el Informe N° 033-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, con relación al procedimiento para la modificación del EDI aprobado, referido en la Cláusula 6.7 del Contrato de Concesión,

tal como se señala en el numeral 53 del Informe N° 001-2015-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.

- PROINVERSIÓN no ha cumplido con subsanar la observación técnica formulada por OSITRAN mediante el Informe N° 033-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, con relación al procedimiento para preservar la continuidad del servicio en caso de caducidad, referido en la Cláusula 16.19 del Contrato de Concesión, tal como se señala detalladamente en los numerales 69 y 70 del Informe N° 001-2015-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 001-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las diez horas del 08 de enero de 2015.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente